



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ACCIÓN DE TUTELA
Radicación 68081-31-05-002-2023-00208-00
Accionante GLORIA ADELINA CHIPAGRA RINCÓN
Accionado ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP Y
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA.

GLORIA ADELINA CHIPAGRA RINCÓN formuló acción de tutela contra la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP cuyo trámite y diligenciamiento correspondió a este Despacho.

De la lectura de los hechos se colige necesario vincular al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA.

En consecuencia, se admitirá la acción de tutela de la referencia promovida por GLORIA ADELINA CHIPAGRA RINCÓN contra la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP, y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA, por lo que para su trámite se dispondrá correrles traslado, concediéndoles el término de UN (01) DIA hábil siguiente a la notificación del presente proveído para que formulen las consideraciones que a bien tengan en tal sentido, **INFORME QUE SE CONSIDERARÁ RENDIDO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.**

Habida cuenta que la demanda constitucional se encuentra promovida en el marco del trámite del concurso de méritos SELECCIÓN DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN SENA-2023, para proveer el cargo No. SC090 Subdirector de Centro G02 Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja, Santander, se considera pertinente por conducto de la Secretaría del Despacho oficiar para que se lleve a cabo la inclusión en la página web de la Rama Judicial y el micrositio web de este Juzgado, aviso comunicando la existencia de la acción judicial promovida por GLORIA ADELINA CHIPAGRA RINCÓN contra la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP, y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA, incluyendo link que contenga el escrito de la presente demanda constitucional.

Igualmente se solicita a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP, y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA, se sirvan publicar ese mismo aviso -junto con el link que contenga escrito de demanda -en su página web-, con el fin de enterar de la existencia del trámite constitucional de la referencia a los integrantes de la lista de admitidos al proceso de selección del concurso de méritos SELECCIÓN DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN SENA-2023, para proveer el cargo No. SC090 Subdirector de Centro G02 Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja, Santander.

A los interesados en este asunto se les concede el término de UN (01) DIA HÁBIL siguiente a su publicación para que si les asiste interés en las resultados del mismo y consideran que pueden verse afectados formen parte del asunto de la referencia.

Se solicita a los accionados que sirvan adjuntar plenaria prueba del cumplimiento de este requerimiento.

De otra parte, en relación con la medida provisional solicitada, este Despacho observa que, la misma constituye el medular de la acción constitucional, por lo que, aceptarla, sería emitir un juicio crítico y de valor previo a la resolución de la instancia, a más que, la adopción de medidas provisionales está supeditada al cumplimiento de presupuestos específicos, esto es, i) la solicitud de protección constitucional tenga vocación aparente de viabilidad por estar respaldada en fundamentos, ora fácticos posibles y jurídicos razonables, es decir, que exista la apariencia de un buen derecho, ii) exista un riesgo probable de que la protección del derecho invocado o la salvaguarda del interés público pueda verse afectado considerablemente por el tiempo transcurrido durante el trámite de revisión, esto es, que haya un peligro en la demora y iii) que la medida provisional no genere un daño desproporcionado a quien afecta directamente; elementos estos que, no se advierten configurados en autos.

A ello, cabe agregar que, al ser la acción de tutela, un trámite preferente, sumario y con un breve término de resolución, considera el Juzgado que es factible diferir la adopción de una determinación sobre ese aspecto, a la sentencia que ponga fin a este asunto en primera instancia.

En consecuencia, se **DENIEGA** la medida provisional deprecada.

Por Secretaría líbrense los oficios respectivos, dejándose constancia en el expediente digital.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela de la referencia promovida por GLORIA ADELINA CHIPAGRA RINCÓN contra la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP, y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA.

SEGUNDO. – VINCULAR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA.

TERCERO. -CORRER traslado a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP, y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA, por lo que para su trámite se dispondrá correrles traslado, concediéndoles el término de UN (01) DIA hábil siguiente a la notificación del presente proveído para que formulen las consideraciones que a bien tengan en tal sentido, **INFORME QUE SE CONSIDERARÁ RENDIDO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.**

Por Secretaría líbrense los oficios respectivos, dejándose constancia en el expediente digital.

CUARTO. - Por conducto de la Secretaría del Despacho oficiar para que se lleve a cabo la inclusión en la página web de la Rama Judicial y el micrositio web de este Juzgado, aviso comunicando la existencia de la acción judicial promovida por GLORIA ADELINA CHIPAGRA RINCÓN contra la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP, y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA, incluyendo link que contenga el escrito de la presente demanda constitucional.

Igualmente, se solicita a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP, y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA, se sirvan publicar ese mismo aviso –junto con el link que contenga escrito de demanda -en su página web-, con el fin de enterar de la existencia del trámite constitucional de la referencia a los integrantes de la lista de admitidos al proceso de selección del concurso de méritos SELECCIÓN DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN SENA-2023, para proveer el cargo No. SC090 Subdirector de Centro G02 Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja, Santander.

A los interesados en este asunto se les concede el término de UN (01) DIA HÁBIL siguiente a su publicación para que si les asiste interés en las resultas del mismo y consideran que pueden verse afectados formen parte del asunto de la referencia.

Se solicita a los accionados que sirvan adjuntar plenaria prueba del cumplimiento de este requerimiento.

QUINTO. -NEGAR la medida provisional deprecada por GLORIA ADELINA CHIPAGRA RINCÓN, por lo expresado.

SEXTO. – DECRETAR y tener como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela y los demás que se incorporen a la actuación.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR EL MEDIO MÁS EFICAZ.



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098f01b93051f53643dc8a6bfbfad0bf5ce6e022d467458549187c645480de58**

Documento generado en 20/10/2023 02:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Barrancabermeja 19 de octubre de 2023

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL REPARTO
ofiapoyobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barrancabermeja, Santander

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: GLORIA ADELINA CHIPAGRA RINCÓN

ACCIONADOS: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

GLORIA ADELINA CHIPAGRA RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.161.538 expedida en la ciudad de Guaca Santander, en mi calidad de aspirante PROCESO DE SELECCIÓN directores regionales y subdirectores de Centros de Formación SENA-2023, SC090 Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja, con el código de postulación No. 16935821899221; actuando en nombre

propio, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, interpongo ante su despacho la presente Acción de Tutela, con el fin de que se me protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos, los cuales considero vulnerados por la **ESCUELA SUPERIOR DE**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, para fundamentar esta Acción Constitucional me permito relacionar los siguientes: **I. HECHOS**

PRIMERO: Me encuentro postulada bajo el código 16935821899221 en calidad de aspirante PROCESO DE SELECCIÓN directores regionales y subdirectores de Centros de Formación SENA-2023, SC090 Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja.

SEGUNDO: De acuerdo con el Anexo Convocatoria Sena_DIREREGIONAL_SUBDDIRCENTRO-2023-08-26-072544, establece en su página 11- Recuadro: *PERFIL: Subdirector de Centro Establecido en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales mediante Resolución 1458 del 30 de agosto de 2017 y Resolución 1382 del 10 de agosto de 2018. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional universitario y título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley. REQUISITOS DE EXPERIENCIA: Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones de Subdirector de Centro. EQUIVALENCIA: .1.1. El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: • Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título*

profesional; o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o, • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

1.2 El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por: •Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o •Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. **1.3.** El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por: Cuatro (4) años de experiencia relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo; o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

y en aras de acreditar los requisitos de formación académica , se adjuntó en la hoja de vida de la plataforma de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP los títulos como: Profesional como ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, de la Universidad Cooperativa de Colombia, Los títulos de maestrías como son: Máster en Dirección y Administración de Empresas título debidamente apostillado de fecha 10 de febrero 2016, Maestría en banca y finanzas IEB Instituto de Estudios Bursátiles, Adscrito a la universidad complutense de Madrid título debidamente apostillado de fecha diciembre del 2007. Maestría en Dirección y Administración Empresarial y Directiva (MBA) de la Universidad Alcalá, debidamente apostillado de fecha julio del 2019, y la Tarjeta Profesional T.P.17467.

En cuanto al cumplimiento de los **REQUISITOS DE EXPERIENCIA: Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones de Subdirector de Centro:** Se procedió adjuntar en la hoja de vida de la plataforma de la ESAP las siguientes experiencias laborales desempeñadas en la Institución Sena que dan como cumplimiento 40 meses de experiencia: En el 2018 al 2019, fui nombrada en provisionalidad por el SENA del Centro Industrial y del desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja, resolución No. 005453 del 27 de Diciembre del 2017 ACTA de posesión N. 088 del 25 de enero del 2018 hasta el 10 de enero del 2019, como profesional Grado 2

área Administrativa, para desarrollar las funciones con Gestora Empresarial SBDC Barrancabermeja -SENA.

Concurse en la convocatoria 436 del SENA, para una OPEC de cargo administrativo como profesional grado 2 el cual gane de acuerdo con convocatoria de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- y fui nombrada en cargo administrativo en el SENA del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico conforme a la resolución N. 004411 del 03 de diciembre del 2018, ACTA de posesión N. 031 del 112 de enero del 2019. En el periodo de: Enero 01 del 2019- al 21 del mes marzo del 2023, en este periodo de cuatro 4 años dos meses, desarrolle las funciones administrativas como Gestora Empresarial SBDC Centro Industrial del Desarrollo Tecnológico-SENA. De Barrancabermeja.

Mediante la resolución 1-00449 del 22 de marzo del 2023, fui nombrada como Subdirectora (e) del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico del Sena de Barrancabermeja, y nuevamente ratificada en mi cargo como Subdirectora (e) Mediante la resolución 1-1190 del 20 de junio del 2023.

Lo anterior se soporta en ala hoja de vida subida oportunamente a la plataforma de la Escuela ESAP dispuesta para tal fin.

TERCERO: Revisados los resultados de la etapa de verificación de los requisitos mínimos para aspirar al cargo **subdirector de centro de formación SENA-2023, SC090 Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja**, al que me presenté, a saber, como Participante y con él, radicado N. 16935821899221, encuentro que NO FUI ADMITIDA, bajo el argumento de:

“El aspirante NO cumple con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo”

CUARTO: Esta conclusión no resulta acertada, si se tiene en cuenta que:

*LOS. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional universitario y título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.
REQUISITOS DE EXPERIENCIA: Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones de subdirector de Centro,*

Los cumpla, toda vez que se encuentran los soportes cargados en la hoja de vida de la ESAP, tal como se evidencia en el anexo adjunto a la presente tutela, donde pueden evidenciar para mi caso que cuento con la tarjeta profesional de administración de empresas universidad Cooperativa de Colombia T.P 17467 tengo título profesional como administradora de empresas, Cuento con un primer

título de MBA – Máster en Dirección y Administración de Empresas título debidamente apostillado de fecha 10 de febrero 2016, en trámite de convalidación en el Ministerio de Educación.

Cuento con un segundo título en maestría en banca y finanzas IEB Instituto de Estudios Bursátiles, Adscrito a la universidad complutense de Madrid título debidamente apostillado de fecha diciembre del 2007.

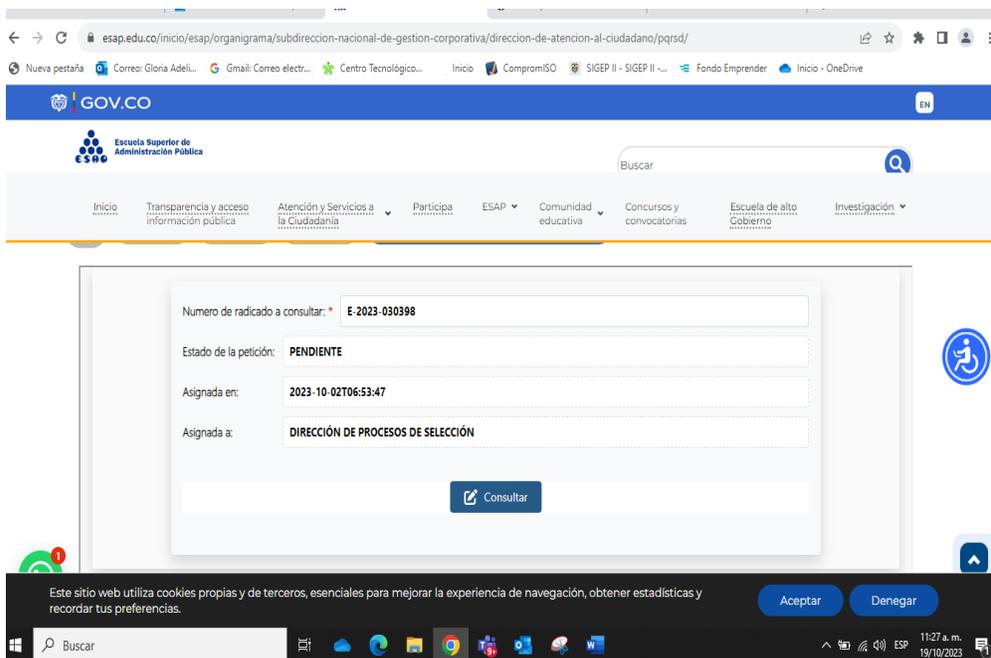
Cuento con título de maestría en Dirección y Administración Empresarial y Directiva (MBA) de la Universidad Alcalá, debidamente apostillado de fecha julio del 2019, en trámite de convalidación en el Ministerio de Educación.

Igualmente cuento con una experiencia laboral en la parte administrativa del SENA, en cargos Gerenciales por un total de 60 meses.

QUINTO: Una vez conocí este concepto de no admitida, dentro de los términos legales, presenté la reclamación a través de la plataforma establecida, en los tiempos indicados, pero la misma genero error en el cargue de las evidencias, sin que esta plataforma me permitiera adjuntar el archivo con las evidencias, situación que me obligó a formular de manera inmediata una PQRSD , la cual quedo radicada con el número **E-2023-030398**.

*La Escuela Superior de Administración Pública – ESAP se permite informarle que su solicitud con número **E-2023-030398** de **2023-09-30 00:07:57**, con asunto **SEÑORES ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN S ENA-2023** YO, **GLORIA ADELINACHIPAGRARINCON**, IDENTIFICADA CON **CC.28161538**, ME PERMITE SOLICITAR SER RECIBADO POR ESTE MEDIO LA RECLAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN S ENA-2023, PUESTO QUE POR LA PLATAFORMA ASIGNADA PARA ESTE FIN SE BLOQUEO Y NO PERMITE ADJUNTAR EL ARCHIVO.
ATENTAMENTE,*

Como se evidencia en la plataforma de la ESAP, hoy 19 de octubre del 2023, la Escuela Superior de la Administración Pública -ESAP. NO ha dado respuesta a mí a mi solicitud, toda vez que reviso y aun aparece estado de la petición **Pendiente:**



SEXTO: La norma para calificar al empleo según Anexo 2023-08-26-072544-anexo convocatoria SENA_ director regional subdirector Centro numeral 4.3 CERTIFICACIONES DE EDUCACION FORMAL cita en artículo 2.2.2.3.4 del decreto 1083 del 2015, establece que, **dentro de los dos años siguientes a la fecha de posesión en el cargo, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados.** Si no lo hiciera se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 190 de 1995”.

SEPTIMO: El día 12 de octubre del 2023- con código 081658 se emitieron los resultados definitivos de admitidos, prevaleciendo como respuesta para mi postulación No admitido.

16935821899221	SC090	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de educacion solicitado por el perfil del empleo
----------------	-------	-------------	--

Por la misma causal sin haber dado respuesta a mi petición.

OCTAVO: En cuanto a las equivalencias el manual de la Convocatoria Sena_DIRERREGIONAL_SUBDDIRCENTRO-2023-08-26-072544, establece en su página 11-

EQUIVALENCIA:

1.2 El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por: •Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o •Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

Para acreditar los títulos de posgrado en modalidad de maestría, me permito informar ratificar que fui nombrada en provisionalidad por el SENA del Centro Industrial y del

desarrollo Tecnológico, conforme a la resolución No. 005453 del 27 de Diciembre del 2017 ACTA de posesión N. 088 del 25 de enero del 2018 hasta el 10 de enero del 2019 nombrada como profesional Grado 2 en la parte administrativa en la dependencia empresarial SBDC Barrancabermeja -SENA. UN AÑO

Concurse en la convocatoria 436 del SENA, para una OPEC de cargo administrativo como profesional grado 2 el cual gane de acuerdo con convocatoria de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- y fui nombrada en cargo administrativo en el SENA del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico conforme a la resolución N. 004411 del 03 de diciembre del 2018, ACTA de posesión N. 031 del 112 de enero del 2019. Durante cuatro (4) años, las funciones desempeñadas fueron en el área administrativa, de proyectos y emprendimiento. Lo anterior se soporta en la hoja de vida subida oportunamente a la plataforma de la Escuela ESAP dispuesta para tal fin.

NOVENO: Todos estos requisitos fueron debidamente cargados en la plataforma de la ESAP <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/> en el acápite de formación académica, soy Profesional en Administración de Empresas, con Maestría en Banca y Finanzas, Maestría en Administración de Empresas y Maestría Dirección y Administración Empresarial y Directiva.

DECIMO: Conforme a lo anterior, es claro que con el resultado de verificación se está desconociendo mi carrera profesional y mi experiencia laboral, que pertenece al área del conocimiento de “Administración de Empresas”; por la equivalencia según lo estipulado en el Anexo 2023-08-26-072544 Convocatoria Sena Directores Regionales-subdirectores de Centro. 1.2 El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por: “Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional;”.

DECIMO PRIMERO: Es importante resaltar que en el Anexo 2023-08-26-072544 Convocatoria Sena Directores Regionales-subdirectores de Centro, por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos exigidos para Subdirectores de Centro, los cuales fueron cargados conforme a lo estipulado en el mismo, en la plataforma de la ESAP, corresponde a la información reportada por el Servicio Nacional de Aprendizaje, y con fundamento en las señaladas en la Resolución No. 1458 del 30 de agosto de 2017. “Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”. para los empleos de directores regionales-subdirectores de centro;”.

De tal suerte que al hacer parte el área como Profesional Grados 2- Especialidad Administrativa, cumplo a cabalidad con el requisito:

Equivalencia

1.2 El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

•Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

DECIMO SEGUNO: Así las cosas, no tiene ningún asidero jurídico el que se considerara que “El aspirante NO cumple con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo” , dado que mi Educación y Experiencia Profesional relacionada en la plataforma de la ESAP, hace parte de la rama de la ADMINISTRACION, lo cual se ve reflejado Anexo 2023-08-26-072544 Convocatoria Sena Directores Regionales-Subdirectores de Centro 2023, y ha sido reconocido por autoridades competente del SENA, como se evidencia en la referencias adjuntas de la hoja de vida. Por tanto, mi rechazo dentro del proceso de selección vulnera mi derecho y al acceso a esta convocatoria.

DECIMO TERCERO: Se presentaron dos requerimientos a la ESAP solicitando la revisión de cada documento (certificado de estudio y experiencia) para que se verificara mi perfil y la idoneidad acreditada para continuar participando en el referido proceso de selección. Sin embargo, a la fecha no se ha entregado ninguna respuesta sobre mis peticiones, lo cual me está generando una violación a mis derechos fundamentales y que me está ocasionando un perjuicio irremediable, por cuanto las pruebas escritas deberán presentarse el próximo 22 de octubre de 2023.

II. DERECHOS VULNERADOS

Derechos a la IGUALDAD Artículo 13 CN, Derecho al DEBIDO PROCESO Artículo 29 CN, derecho al ACCESO ACARGOS PÚBLICOS, AL TRABAJO Y AL DERECHO DEL MÉRITO.

III. PETICIONES

Con fundamento en los hechos narrados y por las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor(a) juez de Tutela; las siguientes:

PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales que me han sido vulnerados, siendo estos el debido proceso, la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos, en los términos consagrados en la Constitución Política.

SEGUNDO: Ordenar a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, se sirva responder la solicitud radicada y por mi formulada el día 30 de septiembre debidamente subida a la plataforma y a la solicitud 10 de octubre de 2023, en la cual se requiere un pronunciamiento por la no admisión en el citado concurso.

TERCERO: Que con ocasión a lo anterior y verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos, se me admita dentro del concurso de méritos y se me permita continuar en la siguiente fase del concurso siendo esta la aplicación del examen de conocimientos que tendrá lugar el día 22 de octubre del presente año.

IV. MEDIDA PROVISIONAL

SEÑOR JUEZ, SE REALIZÓ CITACIÓN A LA PRUEBAS ESCRITAS PARA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2023, Y EN EL CASO QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR DICHA PRUEBAS SIN QUE SE DECIDA LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA SE ME OCASIONARÍA UN PREJUICIO IRREMEDIABLE, COMOQUIERA QUE NO PODRIA PRESENTAR LA PRUEBA; EN CONSECUENCIA, LE SOLICITO QUE ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LAS PRUEBAS A HASTA TANTO SE RESUELVA LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL, O EN SU DEFECTO, ORDENE QUE SE ME PERMITA REALIZAR LA MISMA EN LA FECHA PROGRAMADA

V. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado una tutela por los mismos hechos y peticiones invocados en esta acción.

VI. ANEXOS Y PRUEBAS

- Radicado solicitud E-2023-030398 de 2023-09-30
- Radicado solicitud E-2023-031292 de 2023-10-13
- Hoja de Vida de la ESAP
- Anexo Convocatoria Sena_DIRERREGIONAL_SUBDDIRCENTRO-2023-08-26-072544
- Experiencias Laborales SENA

VII. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE

Las recibiré al correo electrónico gadelinachipagra@gmail.com

PARTE ACCIONADA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA
notificaciones.judiciales@esap.gov.co

Cordialmente



GLORIA ADELINA CHIPAGRA RINCÓN

C.C. 28.161.538

Tel 3142385563

Correo electronico gadelinachipagra@gmail.com